



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 29 de junio de 2021

**Número 148**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA:**

- Servicio Provincial de Costas en Sevilla:  
Procedimiento de concesión de usos y aprovechamientos del dominio público marítimo terrestre. . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 4: autos 1241/18; número 9 (refuerzo): autos 656/21 . . . . . 4  
Córdoba.—Número 2: autos 657/20. . . . . 5

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Delegación de competencias . . . . . 5
- Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 6
- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Expediente de modificación presupuestaria. . . . . 6
- Instituto Municipal de Deportes: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 7
- Alcalá de Guadaíra: Cuenta general ejercicio 2020 . . . . . 8
- Alcolea del Río: Corrección de errores. . . . . 8
- Algámitas: Ordenanza municipal . . . . . 12
- Arahal: Padrón fiscal. . . . . 12
- Las Cabezas de San Juan: Proyecto de obras . . . . . 13
- La Campana: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio. . . . . 13
- Cantillana: Creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico . . . . . 14
- Carmona: Proyecto de actuación. . . . . 22
- Castilleja de la Cuesta: Bases generales para la provisión de puestos de carácter temporal. . . . . 23
- Coria del Río: Padrones fiscales . . . . . 23

— El Coronil: Ordenanza fiscal . . . . .	23
— Gerena: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . .	24
— Guillena: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil . . . . .	26
— Isla Mayor: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . .	30
— Lora del Río: Estudio de detalle . . . . .	31
— Montellano: Padrón fiscal . . . . .	31
Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local . . . . .	31
— La Roda de Andalucía: Organización del gobierno municipal . .	33
— Tocina: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . .	34
Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	34
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . .	34

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Gimnesia Solar II, S.L., de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes, de 0,198 MW, ubicada en polígono industrial La Red 17, Sur C113, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF.

Expediente: 285.228.

REG: 4.145.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por la mercantil Gimnesia Solar II, S.L. para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes, de 0,198 MW, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Gimnesia Solar II, S.L. (B-54991765)

Domicilio: Cl. Viento, núm. 14, CP 03006 Alicante.

Denominación de la Instalación: Instalación FV Autoconsumo Selpromar-Congelados La Red 2000 0,198 MW con excedentes.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono industrial La Red 17, Sur C1 13. CP 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Referencia catastral: 4403927TG4440S0001IX y 4403917TG4440S0001FX

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica para el suministro en régimen de autoconsumo con excedentes ubicada sobre la cubierta de la nave industrial de Selpromar-Congelados La Red 2000 (art. 5 del RD 244/2019).

Características principales de la Instalación Solar Fotovoltaica:

- Instalación solar Fotovoltaica constituida por 672 módulos fotovoltaicos de 300 Wp cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos ejecutadas con perfilera de aluminio en sistema fijo, inclinadas sobre la cubierta del edificio de Selpromar-Congelados La Red 2000.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 3 inversores fotovoltaicos de 3 inversores de 66 kW de potencia AC máxima cada uno (cos  $\phi$ =1), trifásicos con conexión a red.
- Generación eléctrica para autoconsumo con vertido de excedentes a la red.
- Potencia instalada (pico) de generación: 201,6 kWp (art. 3 RD 413/2014)
- Potencia nominal de la instalación: 198 kW
- Punto de conexión: SET Espaldilla, L\_PLG\_RE\_17/67112-M1- Red interior del suministro con CUPS ES0031101458765004WC0F
- Proyecto técnico: Visado núm. 0520190628003593 COITIA de fecha 28/06/2019
- Técnico titulado: Alejandro Martínez Coves, Graduado en Ingeniería Mecánica, colegiado 4661 Coitia Alicante.
- Presupuesto estimado: 101.599,34 euros, IVA 21% incluido.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 14 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-5354-P

## DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

### Servicio Provincial de Costas en Sevilla

*Incoación de expediente de establecimiento de una ribera de mar y declaración de innecesariedad para la protección y utilización del Dominio Público Marítimo-Terrestre de la zona comprendida entre los vértices E1 y E2 del deslinde aprobado por O.M. de 7 de diciembre de 1973, del antiguo cauce del Río Guadaíra, entre el muro de defensa y la desembocadura del Guadalquivir; término municipal de Sevilla (Sevilla).*

Mediante resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar, de fecha 15 de abril de 2021, se autoriza al Servicio Provincial de Costas de Sevilla «para que lleve a cabo la incoación del expediente de establecimiento de una ribera de mar y declaración

de innecesidad para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre» de la zona comprendida entre los vértices E1 y E2 del deslinde aprobado por O.M. de 7 de diciembre de 1973, del antiguo cauce del Río Guadaira, entre el muro de defensa y la desembocadura del Guadalquivir, término municipal de Sevilla.

Por acuerdo de este Servicio Provincial, de fecha 16 de mayo de 2021, se aprueba la incoación del citado expediente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se procede a la realización de los trámites de información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la apertura de un periodo de información pública de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar los planos que constan en el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas.

La documentación que forma parte del expediente se encuentra en la sede del Servicio Provincial de Costas de Sevilla, sito en la Avenida de las Razas s/n (Sevilla), y podrá ser examinado en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, así como en la sede de la Dirección General de la Costa y el Mar (Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 10. Madrid), previa solicitud de cita previa.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.—El Jefe del Servicio de Costas, Juan Aguilar Alfaro.

36W-5248

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1241/2018. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420180013324.

De: Doña Rocío Delgado Gómez.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y MQ Congelados, S.L.

#### EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1241/2018 se ha acordado citar a MQ Congelados, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de julio de 2021, a las 10.55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MQ Congelados, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5701

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

(Externo 2)

NIG: 4109144420210007882.

Tipo de procedimiento: Impugnación altas médicas.

Número autos: 656/2021. Negociado: RE.

Sobre: Alta Médica.

Demandante: Pedro Ordóñez Carrasco.

Abogado: Francisco Javier Lobo Mora.

Demandados: INSS, TGSS, Zaina Pura, S.L., y Servicio Andaluz de Salud.

#### EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 656/2021, se ha acordado citar a Zaina Pura, S.L., y (Adm. Único Ignacio G. Sánchez de Ibarquen Esquivias) como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de julio de 2021, a las 11.10 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26, y a las 11.20 horas en la sala de vistas número 3, sita en la planta 1.ª del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 14 de junio de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Zaina Pura, S.L., y (Adm. Único Ignacio G. Sánchez de Ibarquien Esquivias, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-5686

---

### CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 657/2020. Negociado: PM.

N.I.G.: 1402144420200002563.

De: Doña Sonia Luque Mérida.

Contra: Sadiam Inversiones, S.L., y Fogasa.

#### EDICTO

Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, número 2 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 657/2020, a instancia de la parte actora doña Sonia Luque Mérida contra Sadiam Inversiones, S.L., y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que, estimando la demanda de Sonia Luque Mérida contra Sadiam Inversiones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de fecha de efectos 26 de marzo de 2020. Y teniendo por anticipada la opción, declaro extinguida la relación laboral en la fecha de efectos del despido y condeno a la empresa demandada al pago 12.050,28 € en concepto de indemnización.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta sentencia sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, entro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander la cantidad objeto de condena en la cuenta 1445.0000.65-657-20 y el depósito de 300 € en la misma cuenta y sucursal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sadiam Inversiones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 19 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-4821

## AYUNTAMIENTOS

---

### SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 21 de mayo de 2021, tomó conocimiento del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de abril de 2021, con el siguiente tenor literal:

«Por acuerdo refundido de la Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2021 quedó establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento.

Con fecha 13 de marzo de 2021 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el texto íntegro de la modificación de los Estatutos del Instituto del Taxi de Sevilla y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 67, de 23 de marzo de 2021 se publicó el texto íntegro de la modificación de Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla.

Conforme a la Disposición Transitoria séptima de la Ordenanza municipal, «Una vez se hayan modificado los artículos 5.3, 9 IX y X y 12 de los Estatutos del Instituto del Taxi, y hayan entrado en vigor, por el órgano competente, en el plazo de un mes, se adoptarán los acuerdos correspondientes para determinar las unidades tramitadoras de los procedimientos sancionadores derivados de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, y el órgano que, por delegación, vaya a ejercer la potestad sancionadora. Durante dicho plazo, el Instituto del Taxi seguirá tramitando los procedimientos sancionadores.»

Al objeto de adecuar la competencia sobre los procedimientos sancionadores, y teniendo en consideración la necesidad de realizar las actuaciones técnicas necesarias para facilitar el acceso informático a la nueva Unidad tramitadora, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la referida Ordenanza y en el art. 127, apartado 1.1) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Delegar, con carácter específico, en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de Instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos una vez habilitados los medios técnicos e informáticos que posibiliten el acceso de la Agencia Tributaria de Sevilla a la base de datos del Instituto del Taxi necesarios para el ejercicio de las competencias en materia sancionadora, y en todo caso, en un plazo máximo de tres meses desde la adopción del presente acuerdo.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y dar cuenta al pleno, para su conocimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de junio de 2021.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Villegas.

36W-5249

## SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía núm. 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 120 de 27 de mayo de 2021 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 32/2021 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

*Primero.* Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 32/2021 de modificación de créditos.

*Segundo.* Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

### Créditos extraordinarios

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	12.000,00
6	Inversiones reales .....	200.000,00
	Total suplementos de créditos .....	212.000,00

### Bajas por anulación

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	10.500,00
4	Transferencias corrientes.....	1.500,00
6	Inversiones reales .....	200.000,00
	Total bajas por anulación.....	212.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Ignacio Carreño Montes.

15W-5654

## SEVILLA

### Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021 el expediente de modificación de crédito 79/21. PS 1 (002/21) correspondiente al presupuesto del ICAS, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, sito en plaza San Francisco número 19, 4.ª planta, y presentar reclamaciones ante el Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La modificación presupuestaria aprobada inicialmente es la siguiente:

Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del ICAS (002/21) mediante suplemento de crédito, por un importe de 72.766,04 €, según la siguiente distribución:

AUMENTOS		
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación	Denominación	Importe
90000-33000-13000	Retribuciones Básicas. Personal Laboral	10.387,98 €
90000-33000-13002	Otras Retribuciones. Personal Laboral	62.378,06 €
Total		72.766,04 €

DISMINUCIÓN		
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación	Denominación	Importe
90000-33000-22799	Trabajos realizados por empresas y profesionales	72.766,04 €
Importe total		72.766,04 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de junio de 2021.—El Secretario General P.D. La Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Silvia María Martínez Alonso.

8W-5614

SEVILLA

*Instituto Municipal de Deporte*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de junio de 2021, expediente número 10/2021 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2021, cuyo importe asciende a dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos dieciocho euros con ocho céntimos (2.408.218,08 euros), cuyo tenor literal es el siguiente:

De acuerdo con los informes que obran en este expediente, y ante la urgente necesidad de atender la obligación que este Organismo tiene asumido realizar en base a lo solicitado por el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 13 de mayo actual, así como la de contar con crédito suficiente para hacer frente al gasto de determinadas facturas que a 31 de diciembre de 2020 estas obligaciones estaban pendientes de aplicar a presupuesto, procede la tramitación de expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de tesorería para gastos generales disponible y ajustado procedente de la Liquidación de Presupuestos del IMD correspondiente al ejercicio 2020 por importe total de 2.408.218,08 euros, con el fin de, por un lado, transferir al Ayuntamiento de Sevilla la cantidad de 2.371.958,42 euros (crédito extraordinario) para aplicarlo éste a su vez según los destinos que exija la Ley y de conformidad con lo dispuesto en la base 2ª apartado 5 de las de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor y, por otro, contar con crédito suficiente para hacer frente al gasto de determinadas obligaciones que a 31 de diciembre de 2020 están pendientes de aplicar a presupuesto por importe total de todas ellas de 36.259,66 euros (suplemento de crédito). Todo ello, sin que se deba demorar estas obligaciones de un gasto específico y determinado hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses del Instituto Municipal de deportes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia y que no exista en el Presupuesto del Organismo crédito, el Vicepresidente del mismo, ordenará la incoación del expediente de concesión de «crédito extraordinario» y «suplemento de crédito».

Asimismo, se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado con el núm. 2 del citado artículo 177 del Texto Refundido, el expediente ha sido informado por la Intervención favorablemente, advirtiendo que, se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 177.2.

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 7 de junio de 2021, acordó proponer al Pleno de la Excmo. Corporación Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria que se detalla a continuación mediante créditos extraordinarios y suplemento de crédito a financiar con el Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado disponible resultante de la Liquidación de Presupuesto 2020 del IMD, y de conformidad con los informes que obran en este expediente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 al 39 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de ejecución quinta del Presupuesto del I.M.D. en vigor, el Concejal Delegado del Instituto Municipal de Deportes que suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.* Aprobar inicialmente el expediente núm. 10/2021 de modificación presupuestaria por importe de dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos dieciocho euros con ocho céntimos (2.408.218,08 €), mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a financiar con el Remanente de tesorería para gastos generales ajustado disponible resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del IMD, y en base al siguiente detalle:

1. *Partida del presupuesto de gastos a la que se dota de crédito extraordinario y suplementos de créditos:*

*Créditos extraordinarios*

• 70000-92000-40000	
«Transferencias corrientes al Ayuntamiento de Sevilla» .....	2.371.958,42 €
Total créditos extraordinarios .....	2.371.958,42 €

*Suplemento de crédito*

• 70000-34200-22101 .....	11.681,76
• 70000-34100-22799 .....	6.562,93
• 70000-34200-22706 .....	2.126,53
• 70000-34200-21300 .....	934,41
• 70000-34200-21200 .....	2.281,67
• 70000-34100-22602 .....	1.055,25
• 70000-34100-22799 .....	11.617,11

Total suplementos de créditos .....	36.259,66 €
Total crédito extraordinario y suplemento crédito .....	2.408.218,08 €
2. <i>Aumentos en el presupuesto de ingresos:</i>	
• 0-87000:	
«Remanente de tesorería aplicación para financiación de créditos extraordinarios» .....	2.408.218,08 €
Total aumentos en el presupuesto de ingresos.....	2.408.218,08 €

*Segundo.* Que este expediente de modificación de crédito, que se aprueba provisionalmente, sea expuesto al público por un periodo de quince días hábiles en la Intervención del IMD, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del IMD, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 38 y 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

*Tercero.* Declarar inmediatamente ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

*Cuarto.* Una vez sea ejecutivo el presente acuerdo, transferir el importe de 2.371.958,42 euros al Ayuntamiento de Sevilla para aplicarlo según los destinos que exija la Ley.

No obstante V.E. resolverá.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Alfonso Rodríguez Estacio.

15W-5643

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, de fecha 14 de junio de 2021 la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2020 en los términos cuyo texto consta en el expediente n.º 4765/2021, debidamente diligenciada con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 7WL49S3R3S3PL24P4PAJGQAPE (CSV) validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, queda expuesta al público en la Intervención Municipal, (plaza del Duque, n.º 1) junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por la citada Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

Igualmente se indica que este anuncio y la documentación de la cuenta general se encuentra publicado en las secciones correspondientes del tablón de anuncios (presupuesto) y portal de transparencia municipales (3.5 documentos en tramitación sometidos a información pública) de la citada sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 16 de junio de 2021.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-5582

#### ALCOLEA DEL RÍO

##### *Corrección de errores*

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 124 de 1 de junio de 2021 aparece publicado anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de determinados conceptos tributarios; advertido error en el epígrafe 3 de la tarifa 4 del artículo 8 del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, se procede a subsanarlo insertándose a continuación el texto completo corregido.

En Alcolea del Río a 23 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVA SOBRE SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

##### I. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

###### Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), este Ayuntamiento establece la «Tasa por tramitación de licencias urbanísticas y la prestación de servicios urbanísticos contemplados en la normativa sobre suelo y ordenación urbana». Las normas de la presente ordenanza atienden a lo establecido en los artículos 20 y 57 de la TRLRHL.

###### Artículo 2.º

Será objeto de esta ordenanza la regulación de la tasa municipal por la prestación de los servicios administrativos, técnicos y jurídicos necesarios para la tramitación de licencias urbanísticas y servicios urbanísticos especificados en el artículo 8.º, así como de los actos sujetos a licencia urbanística y la publicidad definidos en el planeamiento general vigente en el municipio.



## II. HECHO IMPONIBLE

## Artículo 3.º

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios administrativos, técnicos y jurídicos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las Entidades Locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

## III. SUJETO PASIVO: CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO

## Artículo 4.º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, los solicitantes de los respectivos servicios administrativos, técnicos y jurídicos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

## Artículo 5.º

1. De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 23.2 del TRLHL, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, en el caso de licencias urbanísticas.

2. A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias urbanísticas y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar a los Servicios Técnicos Municipales el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.

## IV. RESPONSABLES

## Artículo 6.º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

## V. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

## Artículo 7.º

1. Se tomarán como bases imponibles del presente tributo, las que a continuación se relacionan:

- En los supuestos contemplados en la Tarifa 1 -Epígrafe 1- y en la Tarifa 4 -Epígrafes 2, 4, 5, 7.3 y 9, la cuota será fija por cada servicio prestado.
- En los supuestos contemplados en la Tarifa 2 -Epígrafes 1 y 2-, en la Tarifa 3 -Epígrafes 1, 3 y 5-, en la Tarifa 4 -Epígrafes 3, 7.1 y 7.2-, la superficie afectada expresada en m<sup>2</sup>.
- En los supuestos contemplados en la Tarifa 2 -Epígrafe 3-, la Tarifa 4 -Epígrafes 1 y 8- y la Tarifa 5 -Epígrafe 1- el coste real y efectivo de las obras, entendido como tal el presupuesto de ejecución material de las mismas. Para la valoración del coste de dicho presupuesto será de aplicación el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material del Colegio de Arquitectos de Sevilla (en adelante COAS) vigente en el momento de la autoliquidación.
- En los supuestos contemplados en la Tarifa 3 -Epígrafe 2-, la superficie afectada expresada en m<sup>2</sup> con aprovechamiento lucrativo.
- En los supuestos contemplados en la Tarifa 3 -Epígrafes 3 y 4-, la superficie del polígono o unidad de ejecución correspondiente expresada en m<sup>2</sup>.
- En los supuestos contemplados en la Tarifa 4 -Epígrafe 6-, los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.

## VI. CUOTA TRIBUTARIA

## Artículo 8.º

La cuota tributaria se exigirá conforme a las tarifas que se expresan a continuación:

Tarifa 1. *Instrumentos de información urbanística.*

- Epígrafe 1. Informes, cédulas urbanísticas y cualquier otro documento de contenido urbanístico que no sea asimilable a otras figuras previstas en esta ordenanza; por cada servicio prestado, cuota fija de: 30,00 euros.  
En el caso de que alguno de los documentos mencionados en el párrafo anterior hayan sido precedidos de búsqueda en el archivo, petición de datos a otras dependencias u organismos y/o que hayan requerido examen directo por parte de los servicios técnicos municipales fuera de su despacho habitual, cuota fija de: 50,00 euros.

Tarifa 2. *Instrumentos de planeamiento.*

- Epígrafe 1. Proyectos y programas de actuación urbanística, planes de sectorización, planes parciales o especiales; por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada por el mismo con una cuota mínima de 600 euros: 0,60 euros.
- Epígrafe 2. Estudio de detalle; por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada por el mismo, con cuota mínima de 90 euros: 0,60 euros.
- Epígrafe 3. Proyectos de urbanización; sobre el coste real y efectivo de las obras de urbanización, con una cuota mínima de 250 euros: 2%.

### Tarifa 3. *Instrumentos de gestión.*

- Epígrafe 1. Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y determinación de sistema de actuación o sus modificaciones; por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 90 euros: 3 euros.
- Epígrafe 2. Por proyecto de compensación y de reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento; por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada con aprovechamiento lucrativo, con una cuota mínima de 270 euros: 3 euros.
- Epígrafe 3. Por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación; por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 90 euros: 3 euros.
- Epígrafe 4. Por constitución de asociación administrativa de cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras; por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 40 euros: 2 euros.
- Epígrafe 5. Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 180 euros: 3 euros.

### Tarifa 4. *Licencias urbanísticas.*

- Epígrafe 1. Licencias urbanísticas o declaraciones responsables de obras en general, así como las obras de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización; sobre el coste real y efectivo de las obras: 2%, estableciéndose una cuota mínima de 35 €.
- Epígrafe 2. Licencias urbanísticas de parcelación (segregación y/o agregación) o división horizontal, en suelo urbano; por cada m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 30 euros: 0,36 euros.
- Epígrafe 3. Licencias urbanísticas de parcelación (segregación y/o agregación), en suelo urbanizable o no urbanizable; por cada parcela resultante, una cuota única de 50 euros por parcela (excluida la matriz).
- Epígrafe 4. Licencia de otras actuaciones urbanísticas que no sean asimilables a otras figuras previstas en esta ordenanza; cuota fija de 30 euros.
- Epígrafe 5. Licencias urbanísticas de ocupación y/o utilización; por cada m<sup>2</sup> o fracción de superficie construida y por cada intervención, aunque sea parcial, con una cuota mínima de 50 euros: 0,20 euros.
- Epígrafe 6. Fijación de alineaciones y rasantes; por cada metro lineal, con una cuota mínima de 40 euros: 3 euros.
- Epígrafe 7. Licencias por publicidad:
  - 7.1. Licencia de colocación de carteleras, banderolas y asimilados para publicidad y propaganda: 3 euros/m<sup>2</sup>.
  - 7.2. Licencia para la colocación de rótulos: 3 euros/m<sup>2</sup>.
  - 7.3. Licencia para difusión de publicidad impresa, con octavillas, folletos o cualquier otro elemento impreso: cuota fija de 30 euros.
- Epígrafe 8. Legalizaciones de obras e instalaciones; sobre el coste real y efectivo de las obras a legalizar calculado según el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material del COAS vigente a fecha de autoliquidación: 2,5%, con una cuota mínima de 50 euros.
- Epígrafe 9. Por la emisión de certificados de reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación; por cada certificado, cuota fija de: 40 euros.

En el caso de que la emisión del certificado haya sido precedida de búsqueda en el archivo, petición de datos a otras dependencias u organismos y/o que hayan requerido examen directo por parte de los servicios técnicos municipales fuera de su despacho habitual, cuota fija de: 60,00 euros.

Tarifa 5. *Asimilado a fuera de ordenación de edificaciones irregulares, según Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía o normativa que le sustituya.*

- Epígrafe 1. Por la emisión de certificados de reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación o de asimilado a fuera de ordenación; sobre el coste real y efectivo del elemento afectado calculado según el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material del COAS vigente a fecha de autoliquidación: 4,5%, con una cuota mínima de 300 euros.
- Epígrafe 2. Por la emisión de certificados de reconocimiento de la situación de Asimilado a con licencia urbanística; por cada certificado, cuota fija de: 40 euros.

En el caso de que la emisión del certificado haya sido precedida de búsqueda en el archivo, petición de datos a otras dependencias u organismos y/o que hayan requerido examen directo por parte de los servicios técnicos municipales fuera de su despacho habitual, cuota fija de: 60,00 euros.

Si a raíz de la tramitación de dichos certificados se hace necesaria la ejecución de obras, éstas se tramitarán mediante procedimiento establecido, licencia o declaración responsable, satisfaciendo las tasas e impuestos establecidos en el Epígrafe 1 de la Tarifa 4.

## VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 9.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

## VIII. DEVENGO

### Artículo 10.º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad cuando se inicie el trámite correspondiente, bien sea a instancia de parte o de oficio.

2. En los supuestos de licencias urbanísticas de obras o declaraciones responsables de obras de esta ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia o la concesión de ésta condicionada a la subsanación de deficiencias en la documentación entregada.

3. En los supuestos de licencias o declaraciones responsables para la difusión de publicidad impresa, las cuotas se devengarán el día primero de cada año natural y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

4. Para garantizar la reposición de daños o desperfectos que como consecuencia de la realización de las obras se puedan ocasionar a la vía pública, se exigirá el depósito previo a la solicitud de la licencia de una fianza conforme a lo siguiente:

- Obras mayores (obras que requieren proyecto) otorgadas por licencia: 300 €. Se devolverá con ocasión de la concesión de la licencia de primera ocupación y/o utilización correspondiente, una vez comprobado e informado favorablemente el estado de la vía pública a la finalización de la obra.
- Obras menores (obras que no requieren proyecto) otorgadas por licencia o declaración responsable: 100 €. El interesado comunicará en el impreso facilitado al efecto la finalización de la obra, comprobado e informado favorablemente el estado de la vía pública se procederá a su devolución.

5. Las solicitudes de licencia o declaraciones responsables para la difusión de publicidad impresa serán tramitadas una vez se constituya fianza por importe del 200 por cien del salario mínimo interprofesional diario vigente.

Si por causas imputables al solicitante se ejecutase la fianza, para continuar con la actividad deberá constituirse nueva fianza por el importe referenciado en el apartado anterior. En caso de no constituir la nueva fianza en un plazo de 5 días se procederá a la suspensión de la correspondiente licencia.

## IX. NORMAS DE GESTIÓN

### *Sección A) De la autoliquidación*

#### Artículo 11.º

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, en la entrega de una declaración responsable o en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en las tarifas de las presentes ordenanzas, practicarán la autoliquidación correspondiente, cumplimentando el impreso habilitado al efecto.

2. Si la licencia solicitada o declaración responsable es de obra de edificación o urbanización, a la autoliquidación se acompañará fotocopia, para su compulsión, de la hoja resumen del presupuesto contenido en el proyecto.

#### Artículo 12.º

1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, instalaciones, ocupación o utilización objeto de la solicitud de la licencia urbanística o declaración responsable, quedando todo ello condicionado a la obtención o eficacia de aquellas.

3. Las solicitudes de licencias urbanísticas o declaraciones responsables formuladas por administraciones públicas y organismos oficiales en régimen de derecho administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra hasta tanto el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

### *Sección B). Liquidaciones provisionales*

#### Artículo 13.º

1. Concedida la licencia o entregada la declaración responsable, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base imponible el presupuesto estimado por los servicios técnicos, deduciendo la autoliquidación ingresada y viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

2. Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 2 y 3 de esta Ordenanza, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base los m<sup>2</sup> que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los servicios técnicos, deduciendo la autoliquidación ingresada y viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

3. Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe de la autoliquidación, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

### *Sección C). Liquidación definitiva*

#### Artículo 14.º

1. Una vez conocidos los m<sup>2</sup> que real y efectivamente comprendan los instrumentos de planeamiento o gestión cuya aprobación se solicite, el Ayuntamiento podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

2. Inspeccionadas por los servicios técnicos las obras efectivamente realizadas o, en su caso, la superficie de los elementos publicitarios instalados, objetos de la licencia solicitada o declaración responsable, el Ayuntamiento podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

#### Artículo 15.º

En caso de desistimiento en la petición de las licencias urbanísticas o declaraciones responsables, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

- a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico; el 20% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.
- b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico; el 80% del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los servicios técnicos.

#### Artículo 16.º

Presentada la solicitud para la concesión de la licencia o la declaración responsable e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, durante el plazo previsto legalmente para la producción de la caducidad, impidiendo la tramitación del expediente y, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará liquidación definitiva en base al proyecto técnico o datos facilitados por el peticionario para determinar la deuda tributaria, aplicándose la autoliquidación al pago de dicha deuda.

## X. INFRACCIONES Y SANCIONES

## Artículo 17.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma Reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

## XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

## XII. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los conceptos utilizados en esta ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en el planeamiento general y de desarrollo en vigor del municipio, así como con el del resto de la legislación aplicable vigente en cada momento.

## XIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

15W-5638

## ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 4 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en el municipio de Algámitas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Algámitas a 11 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Romero Gómez.

36W-5308

## ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en resolución de Alcaldía núm. 2021-1395, de fecha 8 de junio de 2021, se aprobó el padrón correspondiente a la Tasa de Gastos Suntuarios (Cotos de Caza).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en el tablón de edicto de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 14 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntaria será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 20 de noviembre de 2021, mediante ingreso en la entidad de Unicaja, núm. de cuenta ES97 2103 0744 17 0060000023.

Transcurrido el plazo señalado para el período voluntario se iniciará el período ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Arahal a 10 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-5315

## LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del 2.º Teniente de Alcalde n.º 1381/2021 de fecha 16 de junio de 2021, se ha acordado la aprobación inicial del proyecto de obras de «Construcción de Vial, entre la Glorieta en la A-471, calle Almendrillos y calle Ana Núñez Paz, hasta Glorieta en la SE-5208 de Las Cabezas de San Juan. Lo que se somete a información pública por período de veinte días. Plazo que tienen los interesados para examinar y formular alegaciones y/o sugerencias contra el documento que se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, no festivos, de 9.00 a 14.00 horas y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, al que se accede desde la página web [www.lascabezasdesanjuan.es](http://www.lascabezasdesanjuan.es)

Tan solo serán tenidas en cuenta las alegaciones que se presenten a través del registro general o desde la sede electrónica de este Ayuntamiento utilizando el procedimiento Alegaciones a expediente de exposición pública, al cual se accede a través de Participación Ciudadana.

Las Cabezas de San Juan a 22 de junio de 2021.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

6W-5605

## LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Campana el día 27 de abril de 2021, acuerdo que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 100, de 4 de mayo de 2021, adquiere carácter definitivo el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

El texto íntegro de la precitada Ordenanza es el que a continuación se transcribe:

«PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA «ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA»

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación el art. 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de La Campana, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de este servicio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste adoptado según lo estipulado por la Junta de Andalucía. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

De identificación del expediente.

Del servicio a prestar.

La identificación del/la profesional que presta el servicio.

La fórmula contractual, en caso de que exista.

El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio.

Capacidad económica personal/renta per cápita anual	% aportación
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5 %
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10 %
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.

Sus representantes legales.

El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. *Gestión.*

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.

Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Campana.

*Disposición final.*

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 17.4 del precitado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que los interesados podrán interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 21 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

6W-5566

CANTILLANA

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de junio de 2.021, se aprobaron en su punto tercero, las bases que han de regir la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento con carácter temporal como funcionario interino en la categoría de Arquitecto Técnico, adscrito al Área Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), y cuyo contenido es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER TEMPORAL COMO FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO TÉCNICO.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Arquitecto Técnico, por razón de necesidad y urgencia, con la finalidad de atender a las necesidades que surjan, como bajas de larga duración, sustituciones u otras situaciones coyunturales que concurren en el titular de la plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal Jefe/a, adscrito al Área Municipal de Urbanismo.

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A, subgrupo A2.

Considerando la importancia de las tareas propias del puesto, las cuales son imprescindibles para el normal desarrollo de competencias municipales básicas como son las urbanísticas, resulta necesario disponer de un mecanismo que permita cubrir a la mayor brevedad posible la plaza en aquellas situaciones de ausencia prolongada de su titular con reserva de su puesto de trabajo.

Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa.

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público respecto a los sistemas de acceso, la selección de los funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En la presente convocatoria se opta por el sistema de concurso-oposición puesto que tratándose de una plaza de Administración Especial se considera oportuno valorar, debido a la naturaleza y a las funciones del puesto a cubrir, la experiencia profesional así como la formación de los aspirantes, permitiendo así determinar especialmente la capacidad profesional de los aspirantes en una materia específica como la concerniente a la plaza en cuestión.

Las funciones a desempeñar serán aquellas funciones que le sean propias en razón de su titulación y respecto a las funciones recogidas en la RPT.

El aspirante que obtenga el nombramiento quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigentes, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra causa de incompatibilidad.

*Segunda. Legislación aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las presentes bases generales vincularán al Ayuntamiento de Cantillana, al tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en el proceso de selección, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Tercera. Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 TREBEP) mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de su nombramiento.
- e) Estar en posesión del título Universitario de Arquitecto Técnico o Grado en Ingeniería de la Edificación, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes, así como en el momento de su nombramiento, en su caso.

*Cuarta. Solicitudes.*

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Los interesados en participar en el presente proceso selectivo dirigirán sus solicitudes, conforme al modelo establecido en el Anexo I a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor, o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Justificante de abono de la tasa correspondiente, o en su caso de la causa de exención establecida en la Ordenanza fiscal reguladora.
- Relación ordenada de los méritos alegados que hayan de valorarse en la fase de concurso y documentos justificativos de los mismos. No serán tenidos en cuenta ni valorados aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad.

Toda la documentación se presentará mediante fotocopia. La documentación original podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento.

La no presentación de la documentación necesaria (Anexo I, DNI en vigor o documento equivalente, titulación mínima exigida, resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen o en su caso, de la causa de exención), será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Para participar en esta convocatoria se establecen unos derechos de examen por importe de 26,52 euros que deberán ser ingresados en la cuenta ES23 2100 8397 9222 0006 9014, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, debiendo consignarse el nombre y apellidos del aspirante y la expresión «Bolsa Arquitecto Técnico» (Ordenanza fiscal núm. 19 del Ayuntamiento de Cantillana).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes de participación se establece en diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras, que constituyen Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

#### Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos y tomar parte en el proceso de selección, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado alguna. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo al que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía aceptando o rechazando las reclamaciones y subsanaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos electrónico. En ella se hará constar además el lugar, día y hora en que habrá de realizarse la fase de oposición y la composición del Tribunal.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo, se expondrán en el tablón de edictos electrónico, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

#### Sexta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal estará integrado por el Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales ostentará además la condición de Secretario, todos ellos con voz y voto. La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como Secretario.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la referida convocatoria. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley.



#### Séptima. *Procedimiento de selección.*

El proceso de selección constará de dos fases: Fase de oposición, de carácter eliminatorio, y fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN. (MÁXIMO 7 PUNTOS).

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y comprenderá un único ejercicio, consistente en una prueba de carácter teórico/práctico en relación a los contenidos de programa que consta como Anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo para su realización será de tres horas.

El ejercicio constará de varias cuestiones a resolver y estará dirigido a apreciar los conocimientos de los aspirantes sobre la materia así como su capacidad para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada.

Se valorará fundamentalmente, además de los conocimientos en la materia, la capacidad de raciocinio; la identificación, el análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la adecuada interpretación de la normativa aplicable; la claridad y el rigor en la redacción.

La valoración máxima del ejercicio será de 7 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3,5 puntos para superarlo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE CONCURSO. (MÁXIMO 3 PUNTOS).

A los aspirantes que hayan superado la oposición, se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen. En concreto se valorarán la experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza y la formación complementaria debidamente acreditada.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de las fotocopias presentadas con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

1. Experiencia profesional relacionada con la plaza. (Máximo 2 puntos): Se valorará la experiencia profesional en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta conforme a lo siguiente:
  - a) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.
  - b) Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada: 0,05 puntos.

Será preciso en todo caso que los servicios hayan sido prestados con la titulación exigida en la presente convocatoria.

- La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificado de servicios en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada e informe de vida laboral; o copia de contrato de trabajo e informe de vida laboral. Sin la aportación de los documentos indicados no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.
- La experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante copia de contrato de trabajo e informe de vida laboral. Sin la aportación de los documentos indicados no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.

No se valorarán períodos inferiores al mes. En el caso de que los servicios prestados lo hayan sido en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

2. Cursos, seminarios y jornadas. (Máximo 1 punto).

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan número de horas, no se valorarán.

Se valorarán de la siguiente manera:

- De 10 a 20 horas: 0,02 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,03 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,06 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,12 puntos.
- De 201 o más horas: 0,20 puntos.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados anteriores.

Calificación final.

La calificación final de los opositores vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en ambas fases de oposición y concurso.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación así como el orden en la bolsa.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate persistiera, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en lo relativo a la experiencia profesional. De seguir persistiendo el mismo se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en lo relativo a la formación y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

#### Octava. *Lista de aprobados y constitución de bolsa de empleo.*

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación final obtenida y la hará pública, en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Novena. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la bolsa de empleo para su nombramiento como funcionario interino cuando se acredite su necesidad conforme a lo dispuesto en la Base primera.

Las personas integrantes de la Bolsa ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, en los siguientes casos:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios por cuenta ajena en el momento del llamamiento.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de empleo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los integrantes de la bolsa se realizará por medio de comunicación telefónica, telegráfica con acuse de recibo o correo electrónico con acuse de recepción por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cantillana, concediendo al interesado un plazo de cinco días hábiles a fin de que manifieste su conformidad a ser empleado en el mismo y además aporte la documentación que le sea requerida a tal fin. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos a distintas horas del día.

Una vez realizado el intento de localización en la forma prevista en el apartado anterior, si no fuese posible el contacto con la persona propuesta, se dejará acreditada dicha circunstancia en el expediente y se pasará a la persona siguiente.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Décima. *Nombramiento y toma de posesión.*

La persona candidata, cuando sea requerida para su nombramiento, aportará ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por la legislación vigente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En ese caso procederá el Tribunal a formular propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal se adoptará la Resolución de nombramiento en favor del aspirante aprobado, con carácter de Funcionario Interino hasta que concurra alguna de las causas de cese previstas en la Base primera.

El nombramiento será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. El aspirante propuesto deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Quien, sin causa justificada, no proceda a la toma de posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo, y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Undécima. *Recursos.*

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

## ANEXO I

## Modelo de solicitud

Datos del interesado	
Nombre y apellidos	NIF

Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

EXPONE
Que conoce las bases reguladoras de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para la constitución de una bolsa de empleo de Arquitecto Técnico (Funcionario interino).
Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para participar en el proceso de selección indicado, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Por todo lo cual.

SOLICITA
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado. Declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones de titulación y demás exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a justificar documentalmente todos los datos que constan en esta solicitud.
Se adjunta la siguiente documentación:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente.</li> <li>• Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria</li> <li>• Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o en su caso, justificante de la causa de exención.</li> <li>• Relacion ordenada de los méritos alegados que hayan de valorarse en la fase de concurso y documentación justificativo de los mismos.</li> </ul>

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Cantillana
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

## Adicionalmente:

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Cantillana
Finalidad principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos  En _____, a _____ de _____ de 2021.  El Solicitante,  Fdo.: _____  SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

## ANEXO II

*Temario*

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- Tema 2. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 3. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.
- Tema 4. El municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio.
- Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.
- Tema 6. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo común. Términos y plazos.
- Tema 8. Finalización del procedimiento. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
- Tema 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
- Tema 10. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Especialidades de procedimiento.
- Tema 11. Los contratos administrativos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles. Preparación de los contratos: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Procedimientos de adjudicación.
- Tema 12. El contrato de obras: Concepto, preparación, adjudicación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
- Tema 13. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Autorizaciones y concesiones demaniales. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.
- Tema 14. La función pública local y su organización: Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.
- Tema 15. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- Tema 16. Las Bases del Régimen del Suelo según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Criterios básicos de utilización del suelo. Situaciones básicas del suelo.
- Tema 17. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Disposiciones generales. Los instrumentos de ordenación urbanística. Instrumentos de planeamiento general y de desarrollo. Definición y clases. Catálogos. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Los restantes instrumentos de la ordenación urbanística. Ordenanzas municipales de Edificación y Ordenanzas municipales de Urbanización.
- Tema 18. La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.
- Tema 19. Los convenios urbanísticos de planeamiento. Convenios urbanísticos de gestión. Garantía de publicidad de los instrumentos urbanísticos. Registro de instrumentos de planeamiento y Registros de convenios urbanísticos.
- Tema 20. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable. Definición. Objeto. Contenido de los proyectos de actuación y planes especiales.
- Tema 21. El régimen urbanístico del Suelo. La clasificación del suelo. El régimen de las distintas clases de suelo.
- Tema 22. La gestión urbanística. Formas de gestión y sistemas de actuación.
- Tema 23. Los proyectos de urbanización. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación. La conservación y la recepción de las obras de urbanización.
- Tema 24. La reparcelación. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación.
- Tema 25. La ejecución de obras de edificación. Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación.
- Tema 26. El deber de conservación y rehabilitación. La situación legal de ruina urbanística. Las órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. La ruina física inminente.
- Tema 27. La disciplina urbanística en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de desarrollo (I): Las licencias urbanísticas. Concepto, objeto y alcance. Tipología. Actos sujetos. Licencias por fases y parciales. Procedimiento de otorgamiento. Especial referencia al silencio administrativo. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Procedimiento. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
- Tema 28. La disciplina urbanística en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de desarrollo (II): La inspección urbanística.

- Tema 29. La disciplina urbanística en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de desarrollo (III): La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Tema 30. Las infracciones urbanísticas y sanciones en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de desarrollo.
- Tema 31. La situación legal de fuera de ordenación. Normativa aplicable y procedimiento a seguir.
- Tema 32. El Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 33. Las NNSS de planeamiento de Cantillana y su adaptación parcial a la LOUA. Régimen urbanístico del suelo.
- Tema 34. Estado actual de desarrollo y ejecución del Planeamiento vigente en Cantillana. Condiciones generales de los usos de las normas urbanísticas de Las NNSS de planeamiento de Cantillana.
- Tema 35. Condiciones generales de la edificación de las normas urbanísticas de Las NNSS de planeamiento de Cantillana.
- Tema 36. Condiciones particulares en las distintas zonas de suelo urbano de las normas urbanísticas de las NNSS de planeamiento de Cantillana. Régimen del suelo no urbanizable de las NNSS de planeamiento de Cantillana.
- Tema 37. La unidad de obra: Descomposición y clasificación. Los presupuestos de las obras públicas estructura y confección. Procesos de confección del presupuesto. Los precios. Mediciones sobre planos. Criterios de medición.
- Tema 38. Certificaciones de obras, tipos y conceptos integrantes. Relaciones valoradas y mediciones; requisitos y criterios.
- Tema 39. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del coordinador y el contratista en la ejecución de las obras. El libro de incidencias. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Generales. Gestión documental obligatoria por Ley.
- Tema 40. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía: Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones. Requisitos que deben cumplir los edificios de pública concurrencia. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo. Espacios y elementos de uso público: Itinerarios peatonales accesibles, zonas de estacionamiento de vehículos, pavimentos y jardinería, mobiliario urbano.
- Tema 41. Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía: la eficiencia energética en la edificación. Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Tema 42. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad.
- Tema 43. Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.
- Tema 44. Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.
- Tema 45. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.
- Tema 46. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.
- Tema 47. Instalaciones de fontanería en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.
- Tema 48. Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.
- Tema 49. Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.
- Tema 50. Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.
- Tema 51. El Código Técnico de la Edificación (CTE), en especial el Documento Básico SI. Compartimentación en sectores de incendio. Condiciones de las zonas de riesgo especial integrados en edificios. Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos. Propagación exterior. Compatibilidad de los elementos de evacuación, intervención de los bomberos.
- Tema 52. Uso, conservación y mantenimiento de edificios. Obras en edificios existentes. El libro del edificio.
- Tema 53. El Catastro: Concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos. El Catastro Inmobiliario: Normativa reguladora. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titular Catastral. El proceso de coordinación del Catastro con otros sistemas registrales de carácter público, especial referencia al Registro de la Propiedad.
- Tema 54. La Ley de Ordenación de la Edificación. Exigencias Técnicas y Administrativas de la Edificación. Agentes de la edificación.
- Tema 55. Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización Ambiental Integrada. Autorización Ambiental Unificada. Evolución Ambiental de Planes y Programas. Calificación Ambiental.
- Tema 56. Actores de la Generación y la gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor, poseedor y gestor de residuos de construcción y demolición.

- Tema 57. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental. La Calificación ambiental y la declaración responsable de los efectos ambientales.
- Tema 58. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Normativa de aplicación.
- Tema 59. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

En Cantillana a 23 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

15W-5639

#### CARMONA

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, relativo a la aprobación de proyecto de actuación de interés público en suelo No Urbanizable, cuyo contenido es el siguiente:

Punto núm.6.—Aprobación definitiva, si procede, de proyecto de actuación de interés público, para planta de valorización y tratamiento de residuos no peligrosos y sandach para la producción de fertilizante orgánico, compostaje, biogas y electricidad, en polígono 116, parcela 62. (Expte. 2019/730600000001).

Por la Sra. Delegada de Urbanismo y Economía y Hacienda y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 24 de mayo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite la solicitud formulada por la entidad Bioenergías de la Campiña S.L. con CIF B90382656, sobre proyecto de actuación de interés público para planta de valorización y tratamiento de residuos no peligrosos y sandach para la producción de fertilizante orgánico, compostaje, biogas y electricidad en polígono 116, parcela 62, localizado en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 228, de 30 de septiembre de 2020 y tablón de edictos municipal, no habiéndose formulado alegaciones por parte de terceros interesados (consta certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Carmona).

Se ha recibido en fecha 16 de diciembre de 2020 el preceptivo informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, el cual considera que el presente proyecto de actuación plantea un uso compatible con el planeamiento municipal.

Consta informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2021, en el que se deja constancia de la presentación del informe de la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura sobre las distancias de distintas explotaciones ganaderas al proyecto en cuestión; y del informe favorable condicionado de la Dirección General de infraestructuras de la Consejería de Fomento sobre el Estudio de tráfico de conexiones con el exterior y la A-92 para la implantación de la actividad en cuestión.

Asimismo, consta registro de entrada de 29 de marzo de 2021 sobre resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Integrada.

Por todo ello, esta Delegación de Urbanismo propone a la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el proyecto de actuación de interés público para planta de valorización y tratamiento de residuos no peligrosos y sandach para la producción de fertilizante orgánico, compostaje, biogas y electricidad en polígono 116, parcela 62, promovido por la entidad Bioenergías de La Campiña S.L. con CIF B90382656, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Plazo de duración de la cualificación urbanística: 23 años. Con ocasión del otorgamiento de la licencia de utilización comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.

2. Prestación compensatoria: 159.146,90 euros. Este importe corresponde al 10% del coste de inversión calculado en el proyecto.

El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2002. Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje en proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

3. Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 159.146,90 € euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

Habrà de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras.

Segundo. La autorización del proyecto de actuación deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero. Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la presente resolución.»

En Carmona a 9 de junio de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-5281

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Esta Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las facultades legales atribuidas en la materia, viene en adoptar la siguiente resolución número 657/2021 de 21 de junio, por la que se aprueba la Convocatoria y Bases Generales de Selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso concurso oposición, para las Bolsas de Empleo para las plazas vacantes de personal funcionario y personal laboral en las líneas de actuación del Subprograma de Empleo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial Plan Contigo 2020-2021, que a este efecto se relacionan:

Línea 1.– *Programa PR@XIS*,

Contratación de 6 titulados/as universitarios/as y 2 titulados/as en formación profesional de grado superior o titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes, durante seis meses a jornada completa.

Línea 4.– *Informadores y/o dinamizadores turísticos*.

Contratación de 1 titulado/a universitario/a y 1 titulado/a en formación profesional de grado superior o titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes, durante 6 meses a jornada completa.

Línea 5.– *Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral*.

Contratación de 19 personas (Peones de obras públicas, Peones Pintura, Barrenderos y Personal de limpieza) y 3 personal cualificado/a (Oficial 1.ª o 2.ª), durante 6 meses a jornada completa.

Línea 6.– *Oficina de gestión del plan*.

Contratación de 3 titulados/as universitarios/as y 2 titulados/as en formación profesional de grado medio o titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes, durante 10 meses a jornada completa.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio y extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los textos íntegros de las Bases se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta ([www.castillejadelaquesta.es](http://www.castillejadelaquesta.es)).

En Castilleja de la Cuesta a 22 de junio de 2021.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna.

8W-5633

## CORIA DEL RÍO

Atendiendo al decreto de delegación de competencias actualmente vigente (Resolución 2040/2021 de fecha 20 de abril de 2021) don José María Rodríguez Gutiérrez, Cuarto Teniente de Alcalde y concejal delegado de Hacienda, ha aprobado, mediante resoluciones número 3425/2021, 3424/2021 y 3559/2021, respectivamente, los siguientes padrones para el ejercicio 2021:

1. Padrón tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos en su modalidad de inmuebles sujetos a tributación a los que el cobro de la tasa no se realice a través de la inclusión de la misma en la facturación por suministro de agua.
2. Padrón tasa ocupación de terrenos por quioscos.
3. Padrón correspondiente a la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Durante el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los citados padrones fiscales podrán ser examinados en el departamento de Tesorería-Rentas de este Ayuntamiento sito en la Calle Cervantes número 69, de Coria del Río.

Contra los padrones fiscales y las liquidaciones a él incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que los ha aprobado en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión recaudatoria de esta tasa se llevará a cabo por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de conformidad con el convenio de colaboración vigente. El periodo voluntario de pago previsto para este tributo es desde el 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2021, o en su caso, el que atendiendo al procedimiento legalmente, determine finalmente dicho organismo.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo, y para general conocimiento.

En Coria del Río a 11 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-5617

## EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de El Coronil en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de junio de 2021, acordó la derogación de la Ordenanza fiscal número 31 reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria de 3 de febrero de 2009 («Boletín Oficial» de la provincia número 114, de 20 de mayo de 2009) y la aprobación provisional de la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincial, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, estando a disposición de los mismos en dependencias municipales y en la web municipal [www.elcoronil.es](http://www.elcoronil.es).

En El Coronil a 21 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

8W-5635

## GERENA

Que aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada telemáticamente, con carácter extraordinario, el día 21 de mayo de 2021, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, con los anexos y documentación complementaria, ha permanecido expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 121 de 28 de mayo de 2021, y mediante su publicación íntegra en el portal de transparencia del Ayuntamiento. Durante el plazo establecido al efecto, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene en definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General, así como la plantilla de Personal, según el siguiente detalle:

## I. RESUMEN POR CAPÍTULO

*Presupuesto del Ayuntamiento**Ingresos: Resumen por capítulos*

Capítulo	Denominación	2021
I	Impuestos directos	2.382.885,89
II	Impuestos indirectos	896.700,32
III	Tasas y otros ingresos	1.027.538,83
IV	Transferencias corrientes	3.355.336,77
V	Ingresos patrimoniales	6.540,00
	A) Total ingresos corrientes	7.669.001,81
VI	Enajenación de inversiones	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
	Ingresos no financieros	7.669.001,81
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	354.657,58
	Ingresos financieros	354.657,58
	B) Total ingresos capital	354.657,58
	Total estado de ingresos	8.023.659,39

*Gastos: Resumen por capítulos*

Capítulo	Denominación	2021
I	Gastos de personal	3.248.944,32
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.490.776,41
III	Gastos financieros	86.232,39
IV	Transferencias corrientes	327.156,36
V	Fondo de contingencia	0,00
	A) Operaciones corrientes	6.153.109,48
VI	Inversiones reales	1.120.881,08
VII	Transferencias de capital	0,00
	Gastos no financieros	7.273.990,56
VIII	Activos financieros	10.000,00
IX	Pasivos financieros	739.668,83
	Gastos financieros	749.668,83
	B) Operaciones de capital	1.870.549,91
	Total estado de gastos	8.023.659,39

## III. PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

*Plantilla 2021 A) Funcionarios de carrera*

Denominación	Grupo subgrupo	Número	Vacantes
1. Habilitados de Carácter Nacional			
1.1 Secretaria General	A1	1	
1.2 Intervención	A1	1	
1.3 Tesorería	A1	1	1
Total		3	1
2. Escala de Administración General. Sub. Técnica. Tec. Superior			
2.1 Técnico Contable	A1	1	
2.2 Arquitecto Superior	A1	2	1
2.3 Técnico Administración General (Secretaría)	A1	1	
Total		4	1
3. Escala de Administración General. Sub. Técnica. Tec. Medio			
3.1 Arquitecto Técnico	A2	1	
Total		1	
4. Escala de Administración General. Sub. Administrativa			
4.1 Administrativo	C1	3	1
Total		3	1



Denominación	Grupo subgrupo	Número	Vacantes
5. Escala de Administración General. Sub. Auxiliar			
5.1 Auxiliares	C2	3	1
Total		3	1
6. Escala de Administración Especial. Sub. Técnica			
6.1 Técnico Medio del Área de Hacienda	A2	1	1
Total		1	1
7. Escala de Administración Especial. Sub. Servicios Especiales			
7.1 Subinspector Policía Local	A2	1	
7.2 Policías Locales	C1	11	5
Total		12	5
Total personal funcionario		27	11

## Plantilla 2021 B) Personal laboral fijo

Denominación	Número	Vacantes
Grupo I		
Técnico/a Centro Formación	1	
Trabajador/a Social	2	1
Total	3	1
Grupo II		
Archivero/a	1	1
Total	1	1
Grupo IV		
Auxiliar Secretaría	1	
Auxiliar Personal	2	
Auxiliar Juventud	1	
Auxiliar Deporte	1	
Oficial Fontanero	1	
Encargado Cementerio	1	
Oficial Electricidad	1	1
Encargado mercado	1	1
Oficial Primer Albañil	1	1
Oficial Jardinero	1	
Total	11	3
Grupo V		
Limpiadoras	5	1
Peón Almacén	1	
Peón Servicios Múltiples	2	1
Alguacil-Portero	1	
Total	9	2
Total personal laboral fijo	24	7

## Plantilla 2021 C) Personal laboral temporal

Denominación	Número
Monitor Cultural	1
Administrativo Servicios Sociales	1
Educador/a Social	1
Animador Socio-Cultural	1
Asesora Jurídica CIM	1
Dinamizador CIM	1
Agente Desarrollo Juventud	2
Agente Guadalinfo	1
Auxiliares Ayuda a Domicilio	25
Profesor Música	10
Peón Jardinero	2
Peón limpieza viaria	8
Total	55

## Plantilla 2021 D) Personal laboral eventual

Denominación	Número	Vacantes
Asesor de obras y servicios	1	0
Total	1	0

Contra la aprobación definitiva del presente expediente podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Gerena a 22 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

## GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de mayo de 2021, previa resolución de las alegaciones presentadas, adoptó acuerdo de creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Guillena, así como de aprobación definitiva del Reglamento que lo regula.

Lo que se publica íntegramente a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO GENERAL DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE GUILLENA

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (en adelante, el Reglamento General), tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (en adelante, las Agrupaciones), y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de Protección Civil de Andalucía.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento General será de aplicación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil dependiente del Ayuntamiento de Guillena.

Artículo 3. *Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. *Miembros del voluntariado de Protección Civil.*

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General.

Capítulo II. Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 5. *Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.*

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Guillena:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el reglamento, que se regirá por el presente Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (en adelante, el Registro).

2. La inscripción en el Registro será obligatoria. Para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será condición indispensable que estén inscritas en el Registro.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. *Dependencia orgánica y funcional.*

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, del Alcalde o concejal en quien delegue, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente. Para la dirección operativa, el Alcalde o concejal delegado designarán una Jefatura de la agrupación.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. *Ámbito territorial de actuación.*

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de Guillena, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Guillena, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

Capítulo III. El voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 11. *Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. *Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.*

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 13. *Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.*

1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.

- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 14. *Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.*

1. Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. *Derechos.*

El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en el artículo 11 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 16. *Deberes.*

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en el artículo 12 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 17. *Reconocimiento de méritos.*

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o administraciones públicas.

#### Capítulo IV. Formación del voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 18. *Objetivo y desarrollo de la formación.*

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. *Formación del voluntariado y homologación.*

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil, tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.

4. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

#### Capítulo V. Distintivo de las Agrupaciones

##### Artículo 20. *Distintivo del voluntariado de Protección Civil.*

El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local, Guillena.

##### Artículo 21. *Uso del distintivo.*

Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

#### Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

##### Artículo 22. *El equipamiento de las Agrupaciones.*

1. Cada entidad local garantizará que:

- a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, en función de lo establecido en el artículo 11.f) de la Ley 7/2001, de 12 de julio.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

##### Artículo 23. *Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

##### Artículo 24. *Automóviles.*

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «Protección Civil», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «Protección Civil».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

##### Artículo 25. *Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «Protección Civil».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

##### Artículo 26. *Embarcaciones.*

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

#### Artículo 27. *Instalaciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «Protección Civil».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

### Capítulo VII. Uniformidad de las Agrupaciones

#### Artículo 28. *La uniformidad del voluntariado de Protección Civil.*

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
  - a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.
  - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
  - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
  - d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción «Voluntariado», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

#### Artículo 29. *Uso de la uniformidad.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todas los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación.

### Disposiciones finales

#### *Disposición 1.ª*

Por la Alcaldía o Jefe del Servicio, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento General en el ámbito local del municipio.

#### *Disposición 2.ª*

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la aprobación definitiva tras el periodo de alegaciones con su publicación en el tablón de anuncios municipal y la solicitud de inscripción en el registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Andalucía.

El contenido del presente Reglamento se adaptará a las disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior, así como de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guillena a 11 de junio de 2021.—EL Alcalde Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-5284

### ISLA MAYOR

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, las bases de ejecución, así como la plantilla de personal, se expone al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados, que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo, en el Área Económica de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por lo motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

En Isla Mayor a 18 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

36W-5540

## LORA DEL RÍO

Visto que por iniciativa privada de César María de Leyva Sobrado se ha solicitado, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente estudio de detalle:

<i>Tipo de instrumento:</i>	Estudio de detalle
<i>Ámbito:</i>	UE-19 Calle Larga 6,8,10
<i>Instrumento que desarrolla:</i>	PGOU-2005
<i>Situación/Ref. Catastral:</i>	Calle Larga 10 7006003TG7770N0001AI Calle Cardenal Cervantes 13 7006024TG7770N0001II
<i>Clasificación del suelo:</i>	Suelo Urbano No Consolidado
<i>Calificación del suelo:</i>	Residencial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia de Sevilla.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://loradelrio.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

En Lora del Río a 8 de junio de 2021.—La Primera Teniente-Alcalde, María Díaz Cañete.

36W-5108-P

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 602/2021, de fecha 17 de junio de 2021, el padrón municipal correspondientes a la tasa por recogida de basura para el bimestre mayo/junio 2021, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 21 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

6W-5575

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 544/2021 de fecha 1 de junio de 2021 se ha aprobado la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas para participar en el expediente para la selección de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos:

Agüera Palacios, José Manuel	XXX2119XX
Álvarez Aguilar María Soledad	XXX6946XX
Aprisa Doblado, Jesús	XXX2533XX
Arancón Sollero, Alejandro	XXX2658XX
Barroso Hidalgo Manuel Jesús	XXX8144XX
Benítez Jiménez, Fernando	XXX6216XX
Bermúdez Ramos, Francisco José	XXX0904XX
Butrón Ruiz, Sandra	XXX5363XX
Carmona Panadero, Jorge	XXX5283XX
Carrasco García, Jairo	XXX6112XX
Castaño Acosta, Pedro	XXX2545XX
Castellano Usero, José María	XXX5549XX
Castro Anaya, Ramón	XXX9396XX
Ceballos Serrato, María	XXX3861XX
Cortes Guerrero, Francisco A.	XXX1244XX
Cortes López, José Antonio	XXX1008XX
Cruz Navarro, Alejandro	XXX0909XX
Díaz Nieto, Manuel	XXX6458XX
Díaz Paredes, Ana María	XXX0606XX
Domínguez Fernández, Alberto	XXX2245XX

Domínguez Gil, Carlos Javier	XXX4844XX
Domínguez Jiménez, María del Car.	XXX5096XX
Domínguez Sánchez, Pablo	XXX3127XX
Fernández Alconada, José Manuel	XXX3847XX
Fernández Furelos, Carlos Rafael	XXX5966XX
Fernández Ordoñez, Sonia	XXX3224XX
Fuentes López, Adrián	XXX3640XX
Galván Ramírez, Carlos Alberto	XXX4309XX
Galván Ramírez, José Fernando	XXX4309XX
Gálvez Bravo, Joaquín	XXX1477XX
García Guijarro, José Antonio	XXX9026XX
García Torres, David	XXX4980XX
Garrido Rentero, Paula	XXX8844XX
Garrido Rodríguez, Jorge Luis	XXX3369XX
Garzón Rosado, José Ignacio	XXX0588XX
Gastón Carmona, Jesús	XXX2065XX
Gómez Briosso, Jesús Ignacio	XXX8396XX
González Ale, Pablo	XXX2066XX
González Osuna, Ana María	XXX4807XX
Humanes Rodríguez, Francisco	XXX1678XX
Japón Vázquez, Israel	XXX4846XX
Jiménez Boje, Juan Antonio	XXX0457XX
Lemus Martínez, José Antonio	XXX0511XX
López Correa, Eva	XXX5930XX
Luque Valle, Miguel Ángel	XXX5640XX
Macías Pliego, Pedro	XXX2155XX
Maqueda Páez, Manuel Jesús	XXX2634XX
Martínez Benítez, Víctor Manuel	XXX8432XX
Martínez Román, Sebastián	XXX3836XX
Martos Ale, Auxiliadora	XXX2200XX
Molin Martín, Elena	XXX6192XX
Mora Rodríguez, Ángela	XXX1400XX
Morato Valderrama, José Antonio	XXX2943XX
Moreno Galán, Jose Luis	XXX2531XX
Moreno Muñoz, Julio	XXX9130XX
Moruno Cáceres, Francisco Javer	XXX1280XX
Muñoz Barea, Moisés	XXX0547XX
Muñoz Figueroa, David	XXX8404XX
Navarro Cruz, Carlos	XXX0314XX
Nieves Martín, Alejandro	XXX615XX
Ocaña Buendía, Francisco José	XXX2606XX
Olmedo García, Alberto	XXX3993XX
Ordoñez Bulnes, Antonio	XXX2009XX
Ortega González, Jesús David	XXX0304XX
Ortiz Cabeza, Francisco José	XXX90873XX
Ortiz Izquierdo, Juan Antonio	XXX7289XX
Peral Acevedo, Víctor Manuel	XXX2081XX
Perales Arribas, José Jorge	XXX3349XX
Perea García, Iván	XXX3067XX
Pérez Jiménez, Luis Manuel	XXX5589XX
Pérez Ruiz, Francisco José	XXX6713XX
Pernia Debe, Verónica	XXX1031XX
Plazuelo Segura, Ángel	XXX1233XX
Prieto Cruz, José Enrique	XXX4128XX
Prieto Gallego, Ezequiel	XXX9337XX
Ramírez Gómez, José Antonio	XXX3880XX
Ramos Rueda, Francisco Javier	XXX3048XX
Redondo Rodríguez, Manuel Jesús	XXX6708XX
Rodríguez Valle, Juan	XXX3761XX
Romero Liñan Santiago Jesús	XXX0411XX
Ruiz Piñero, Vanesa	XXX8330XX
Ruiz Suárez, Enrique	XXX1601XX
Saborido Quiñones, Almudena	XXX1425XX
Sánchez Alcázar, Daniel José	XXX6498XX
Sánchez Escribano, Alberto Carlos	XXX0128XX
Sánchez Fernández, Moisés	XXX4917XX
Sánchez González, Germán José	XXX4648XX
Sánchez Reche, Ana Belén	XXX2987XX
Sergio Linero Lovillo	XXX3628XX
Soriano Guichot, Alejandro	XXX9714XX
Soriano Santos, Cristian	XXX6361XX
Souto Castro, Luis Javier	XXX1805XX
Travesedo Dobarganes, Sergio	XXX1056XX
Zambrano Suárez, Daniel	XXX1458XX



Excluidos:

Álvarez González, José Manuel	XXX9218XX	No presentar DNI, carnet y título.
Barea Prieto, Rafael	XXX1282XX	No presentar carnet y título.
Benítez Romero, Antonio	XXX3537XX	No presentar título.
Chhayby Braik, Marouane	XXX7523XX	No presentar título.
Fernández Vera, Israel	XXX0619XX	No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.
Gómez del Valle, María del Carmen	XXX8142XX	No presentar carnet.
Gómez Rodríguez, Florentino	XXX3719XX	No presentar título.
Lozano León, Gabriel	XXX4416XX	No presentar título.
Lozano Trujillo, Alicia	XXX7680XX	No presentar carnet y título.
Martín Núñez, Carlos	XXX0984XX	No presentar título.
Moreno García, José Manuel	XXX9893XX	No presentar carnet.
Ochoa López, Alejandro	XXX4877XX	No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.
Ruiz Barragán, Manuel	XXX3911XX	No presentar carnet.
Salas Álvarez, Laura	XXX4491XX	No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.
Vega Rodríguez, Javier	XXX4900XX	No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, los aspirantes excluidos provisionalmente u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.montellano.es>].

En Montellano a 14 de junio de 2021.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-5314

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 21 de junio de 2021, la resolución n.º 319, que literalmente dice como sigue:

Régimen Organizativo sobre las materias y competencias de Alcaldía-Presidentencia delegadas.

Visto la elección de la nueva Alcaldesa-Presidenta en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el pasado martes día quince de junio de 2021 (15 de junio de 2021), se hace necesaria la adopción de aquellos acuerdos que, dentro del ámbito competencial de esta Alcaldía-Presidentencia, conformen las atribuciones de las correspondientes delegaciones, asignando funciones y cometidos según se detalla a continuación, de acuerdo con la facultad que le confiere a esta Alcaldía la vigente Legislación Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su consecuencia, vengo en adoptar el siguiente acuerdo de conformidad con lo regulado en el artículo 43 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre:

Primero.— Delegación de atribuciones en favor de Tenientes de Alcaldesa y Concejales. De conformidad con lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delego en favor de los Tenientes de Alcaldía y Concejales de esta Corporación que a continuación se citan las competencias propias de esta Alcaldía para dirigir los servicios correspondientes a las Áreas que se expresan para cada uno de ellos, con el siguiente alcance:

— Primer Teniente de Alcaldía Sr. Juan Jiménez Jiménez con las delegaciones: Urbanismo, Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Personal, Fiestas y Festejos.

— Segundo Teniente de Alcaldía Sr. Carlos París Pachón con las delegaciones: Servicios Sociales, Igualdad, Cultura y Participación Ciudadana.

— Tercera Teniente de Alcaldía Sra. Virginia Torralba Manzano con las delegaciones: Educación, Mantenimiento, Limpieza, Parques y Jardines.

— Concejal doña Gloria Maldonado Rivero con la delegación de: Turismo.

— Concejal don Francisco Javier Maldonado Leiva con las delegaciones: Deporte, Juventud y Sanidad.

— Concejal don José Manuel Castro Montero con las delegaciones: Obras y Medio Ambiente.

Segundo.— Esta Alcaldía-Presidentencia mantendrá las competencias en Empleo e Innovación. Las delegaciones conferidas surtirán efectos a contar desde la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de la oportuna notificación y publicación del mismo.

Tercero.— Se notifique personalmente los precedentes acuerdos a los miembros corporativos designados, de quienes se entenderá tácitamente aceptados los nombramientos recaídos y las delegaciones conferidas, salvo expresa manifestación de contrario, así como su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, para su publicación al igual que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.— Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los acuerdos aquí adoptados en la primera sesión que celebre.

Lo decreta, manda y firma la señora Alcaldesa.

En La Roda de Andalucía a 21 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta. Josefa Valverde Luque.

6W-5581

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio el Presupuesto Municipal de 2021, plantilla de personal, bases de ejecución y posibles operaciones de crédito a suscribir, se anuncia que estarán expuestos al público en la Intervención Municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina 21 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

6W-5586

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio el expediente de modificación presupuestaria n.º 02/2021 del Presupuesto municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención Municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina 21 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

6W-5588

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA – LA ACEÑUELA

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico 2021.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de los interesados legítimos puedan reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 170.2 de la Ley.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo.

En Isla Redonda – La Aceñuela a 22 de junio de 2021.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

8W-5632

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es